MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ÁREA OPERACIONES DE INTELIGENCIA

GS- 2026 - 015402 / AOPEI – GRUFU – 20.1

Bogotá D.C., 16/04/2026

Señor mayor
PEDRO DAVID MONDRAGÓN PIÑEROS
Jefe Grupo de Contratos
Avenida Boyacá 142 A - 55
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta subsanación comités proceso PN DIPOL SA 017-2026

Respetuosamente me permito enviar a mi mayor, el consolidado de las evaluaciones, técnica, económica y jurídica, realizada en el marco del proceso **PN DIPOL SA 017-2026** cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**", con relación a los documentos subsanables presentado por las empresas **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** y **QUANTYC S.A.S,** así:

EVALUACIÓN COMITÉS	C.I. MORASU SAS	DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES SAS – DEINTEKO SAS	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	QUANTYC S.A.S
Comité técnico	**NO CUMPLE** (no subsano)	**NO CUMPLE** (no subsano)	**CUMPLE** (subsano)	**NO CUMPLE** (no subsano)
Comité económico	**NO CUMPLE** (no subsano)	**NO CUMPLE** (no subsano)	**CUMPLE** (subsano)	**NO CUMPLE** (subsanable)
Comité jurídico	**NO CUMPLE** (no subsano)	**NO CUMPLE** (no subsano)	**CUMPLE** (subsano)	**NO CUMPLE** (no subsano)

Conclusiones comité técnico.

CONCLUSIÓN: SUBSANACION OFERENTES.

1. **OBSERVACIONES OFERENTE DEINTEKO SAS**

El oferente **DEINTEKO SAS** no presento ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos técnicos requeridos en la primera evaluación.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **DEINTEKO SAS**, dando aplicabilidad al **literal m**, establecido por la entidad en el documento denominado CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

2. **OBSERVACIONES OFERENTE C.I. MORASU SAS**

El oferente **C.I. MORASU SAS** no presento ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos técnicos requeridos en la primera evaluación.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **C.I. MORASU SAS**, dando aplicabilidad al **literal m**, establecido por la entidad en el documento denominado CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

3. OBSERVACIONES OFERENTE QUANTYC S.A.S

La propuesta presentada por la empresa **QUANTYC S.A.S** en el marco del proceso contractual **PN DIPOL SA 017-2026** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES"**, ***No cumple:*** teniendo en cuenta que el oferente no cumplió con los siguientes ítems:

- **Ítem 1.15,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas del procesador; teniendo en cuenta que el componente ofertado cuenta con una velocidad máxima o frecuencia turbo máximo de 5.6 GHZ y no se ajusta a lo requerido por el ítem ya que la frecuencia turbo máximo debe estar para mínimo ocho núcleos: Mínimo 5.7 GHZ.

- **Ítem 1.30,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas de la tarjeta gráfica; ya que el componente ofertado no cuenta con los núcleos de procesamiento mínimo (9728 CUDA).

- **Ítem 1.31,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas de la tarjeta gráfica; ya que el componente ofertado no cuenta con la frecuencia básica mínima de 2.21 GHz.

- **Ítem 1.32,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas de la tarjeta gráfica; ya que el componente ofertado no cuenta con la frecuencia modificada mínimo 2.51 GHZ.

- **Ítem 1.40,** 32 el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con la fuente de poder que se solicita la cual debe incluir refrigeración por líquido para la CPU.

- **Ítem 1.41,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas fuente de poder, ya que el componente ofertado no cuenta con el rango de la fuente de poder, en el cual se establece que debe estar a mínimo 1000 watts y máximo 1200 watts, que soporte una eficiencia del 92% y que cumpla con certificación 80 PLUS: Interna Platinum o superior. La fuente de poder debe ser compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado.

- **Ítem 1.44,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas del monitor; ya que el monitor ofertado no se ajusta a lo solicitado por el ítem, en donde se establece que el monitor debe contar con LED de mínimo 32" o superior.

- **Ítem 1.49,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas del monitor, ya que la tasa de refresco ofertada no cuenta con un mínimo de 120Hz,

- **Ítem 1.56,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; ya que el componente ofertado no cuenta con lectora quemadora de Blu-ray.

- **Ítem 1.60,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 2 puertos Gigabit Ethernet (RJ45) // 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.

- **Ítem 1.63,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 2 puertos Thunderbolt 5 USB tipo C en zona posterior, los puertos deben de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **Ítem 1.64,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 1 puerto Thunderbolt tipo C en zona posterior, el puerto debe de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **Ítem 1.65,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 7 puertos USB 3.2 Gen 2 tipo A en zona posterior, los puertos deben de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **Ítem 1.66,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 1 puerto USB 3.2 Gen 2 tipo C en zona posterior, el puerto debe de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **ítem 2.2,** no anexo la certificación de suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años.

- **Ítem 5.1,** el oferente no presento la carta de representación de fabricante o de distribuidor autorizado donde se indique su nombramiento tanto por el tiempo de ejecución del contrato como también en los tiempos de garantía.

- **Ítem 6.1,** el oferente no anexo la certificación donde indique que los equipos ofrecidos son de un fabricante con representación en Colombia.

- **Ítem 6.2,** el oferente no anexo certificación que indique que los equipos cuentan con el sistema operativo instalado por el fabricante.

- **Ítem 10.1,** el oferente no anexo el RUP por lo cual no se pudo verificar la experiencia para el cumplimento del Ítem.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **QUANTYC S.A.S**, dando aplicabilidad al **literal I**, establecido por la entidad en el documento denominado CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

4. OBSERVACIONES OFERENTE INTERNET SOLUTIONS SAS

El oferente **INTERNET SOLUTIONS SAS** presentó los documentos subsanables dentro del término señalado en el cronograma del proceso, permitiéndole la habilitación contractual, según la verificación de la evaluación del comité técnico **CUMPLE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, indicar que el oferente INTERNET SOLUTIONS S.A.S. subsanó todas las observaciones en cuanto a los documentos técnicos y queda habilitado para continuar con el proceso contractual.

Conclusiones comité económico.

Documentos de verificación de carácter financiero

DOCUMENTOS PROPONENTES	CERTIFICACIÓN BANCARIA	FORMULARIO NO.2
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DEINTEKO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INTERNET SOLUTIONS SAS	CUMPLE	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE

Indicadores Financieros

INDICADORES PROPONENTES	ÍNDICE LIQUIDEZ	ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	ÍNDICE RENTABILIDAD PATRIMONIO	ÍNDICE RENTABILIDAD ACTIVO
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DEINTEKO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INTERNET SOLUTIONS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Observaciones

1. La empresa **C.I. MORASU SAS**, incurre en causal de rechazo por medio del literal (L) "La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación", teniendo en cuenta que no emitieron respuesta dentro de los plazos establecidos a las observaciones solicitadas en la comunicación oficial No. GS-2026-014538-DIPOL del 10/04/2026

2. La empresa **DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS - DEINTEKO SAS**, incurre en causal de rechazo por medio del literal (L) "La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación", teniendo en cuenta que no emitieron respuesta dentro de los plazos establecidos a las observaciones solicitadas en la comunicación oficial No. GS-2026-014538 -DIPOL del 10/04/2026.

3. Según el pliego de condiciones en el numeral 1. 3. 1 FORMULAR/O No 2 "el oferente deberá diligenciar y allegar formulario datos básicos beneficiario cuenta junto con la certificación bancaria vigente, por lo anterior, la empresa INTERNET SOLUTIONS S.A.S, CUMPLE, teniendo en cuenta que subsanó la documentación requerida por el comité económico.

   En relación con el Registro Único de proponentes (RUP), se precisa que el documento aportado correspondiente al año 2024 se considera válido, en la medida en que la información contenida en el mismo conserva su vigencia y firmeza mientras se surte el trámite de renovación, hasta tanto la información actualizada adquiera firmeza. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al RUP. Por lo tanto, se procedió a evaluar con la información aportada y en cuanto a los indicadores financieros CUMPLE, ya que están de acuerdo a lo determinado en los pliegos de condiciones para dicho proceso de contratación.

4. Se le establece causal de rechazo por medio del literal (L) "La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación", a la empresa UANTYC SAS, por no allegar la certificación bancaria y el Registro Único Proponentes (RUP) requeridos en la etapa de observaciones solicitadas en la comunicación oficial No.GS- 2026-14538 -DIPOL del 10/04/2026, dentro del plazo otorgado para subsanar, incumpliendo los requisitos, lo cual impide su habilitación dentro del proceso de contratación.

Por último, nos permitimos indicar que el señor subteniente **JUAN PABLO GUTIÉRREZ CUESTA**, se encuentra en novedad administrativa en comisión de servicio.

Conclusiones comité jurídico.

RESUMEN SUBSANACIÓN INTERNET SOLUTIONS S.A.S.

El oferente presentó los documentos subsanables dentro del término señalado en el cronograma del proceso, permitiéndole la habilitación contractual. Según la verificación de la evaluación del comité jurídico **CUMPLE**.

RESUMEN SUBSANACIÓN QUANTYC SAS

1. **NO CUMPLE** con el requisito jurídico habilitante **1.2.5**, toda vez que el oferente **QUANTYC SAS** allegó la planilla del pago de los aportes **periodo salud 2026-02 y periodo pensiones 2026-01**; sin embargo, no se evidencia el último pago de estos aportes, como lo indica el pliego de condiciones.

   *"LAS PERSONAS JURÍDICAS APORTARÁN A LA CERTIFICACIÓN, **LA PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO DE LOS APORTES DE SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1670 DE 2007. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

2. **NO CUMPLE** con el requisito jurídico habilitante **1.2.10**, toda vez que el oferente **QUANTYC SAS** si bien anexó certificado de trámite de la renovación, **no allegó el *"REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES"***, como lo establece el pliego de condiciones:

   ***"DE IGUAL FORMA ALLEGAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** TENER EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA RENOVACIÓN DE ESTE REGISTRO DEBE REALIZARSE ENTRE EL 1.º DE ENERO Y A MÁS TARDAR EL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

   Con fundamento en lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **QUANTYC SAS**, dando aplicabilidad al **literal m)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026"*, que a la letra dice:

   *m) **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES**, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

OBSERVACIONES DEINTEKO SAS

El oferente **DEINTEKO SAS** no presentó ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos jurídicos habilitantes requeridos en la primera evaluación.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **DEINTEKO SAS**, dando aplicabilidad al **literal m)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE*

RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026", que a la letra dice:

*m) **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES**, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

OBSERVACIONES C.I. MORASU SAS

El oferente **C.I. MORASU SAS** no presentó ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos jurídicos habilitantes requeridos en la primera evaluación.

Frente a lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **C.I. MORASU SAS**, dando aplicabilidad al **literal m)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026"*, que a la letra dice:

*m) **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES**, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

CONCLUSIONES

OFERENTES	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE
DEINTEKO SAS	NO CUMPLE
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE

Finalmente, indicar que el oferente **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** subsanó todas las observaciones en cuanto a los documentos jurídicos y queda habilitado para continuar con el proceso contractual.

CONCLUSIÓN GERENTE DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que los oferentes **C.I. MORASU SAS**, **DEINTEKO SAS y QUANTYC SAS,** no presentaron documentación subsanable conforme a los requerimientos habilitantes requeridos en la primera evaluación, por ende, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por los oferentes, dando aplicabilidad al **literal m y l)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026"*, que a la letra dice:

*m) **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES**, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

l) "La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación"

Teniendo en cuenta que el oferente QUANTYC SAS no cumplió con lo solicitado en el ANEXO No. 2-8 ESPECIFICACIONES Y FICHA TECNICA, se procede a RECHAZAR la propuesta presentada por el oferente, dando aplicabilidad al literal l, establecido por la entidad en el documento denominado

CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

El oferente **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** subsanó todas las observaciones realizadas por los comités económicos, jurídicos y técnicos dentro del término señalado en el cronograma del proceso, permitiéndole la habilitación contractual. Según la verificación de las evaluaciones de los diferentes comités **CUMPLE**

Atentamente,

Subteniente **ANGELA XIOMARA ACERO ROMERO**
Gerente proceso PN DIPOL SA 017-2026

Anexo: uno (comité técnico GS-2026-015366-DIPOL en cinco folios, comité jurídico GS-2026-015300-DIPOL en dos folios, comité económico GS-2026-015347-DIPOL en uno folio)

Fecha de elaboración: 16/04/2026
Ubicación: W:\2026\Contratos\ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES\Evaluación

Avenida Boyacá 142ª – 55 Piso 2, Bogotá
Teléfonos: 5185704
dipol.aopei-fue@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ÁREA OPERACIONES DE INTELIGENCIA

GS - 2026 - 015366 / AOPEI – GRUFU – 20.1

Bogotá D.C., 16/04/2026

Señora subteniente
ANGELA XIOMARA ACERO ROMERO
Gerente invitación PN DIPOL SA 017-2026
Avenida Boyacá 142 A - 55
Bogotá D.C.

Asunto: revisión subsanables evaluación técnica proceso PN DIPOL SA 017-2026

En atención a la resolución número 041 del 24 de marzo del 2026, por la cual se designa e integra el comité técnico del proceso contractual PN DIPOL SA 017-2026 cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**", respetuosamente me permito informar a mi teniente, que la evaluación respecto a los documentos subsanables allegados por los oferentes **QUANTYC S.A.S y INTERNET SOLUTIONS SAS**, quedaría así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS		INTERNET SOLUTIONS S.A.S.		QUANTYC S.A.S	
ITEM	1. ADQUISICIÓN ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1	Cantidad: Tres (03)	X		X	
1.2	Marca: Especificar.	X		X	
1.3	Modelo: Especificar.	X		X	
1.4	Tecnología: Torre	X		X	
1.5	Año de fabricación: 2024 o superior	X		X	
1.6	Color: Negro y/o gris	X		X	
1.7	Bahías: Debe contener mínimo 8 bahías o Drive para conexión de discos.	X		X	
1.8	Bahías de Intercambio en Caliente: Debe contener Mínimo 2 bahías HotSwap con interruptor de Solo Lectura.	X		X	
1.9	Todos los componentes que se describen a continuación deben ser para equipos de cómputo tipo torre	X		X	
	PROCESADOR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.10	Marca: Especificar.	X		X	
1.11	Modelo: año 2024 o superior.	X		X	
1.12	Procesador para ambiente corporativo, mínimo fecha lanzamiento debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Potencia de diseño térmico (**TDP**) **mínimo** 125 W	X		X	
1.13	Número de CORES: Mínimo 24	X		X	
1.14	Número de Subprocesos: Mínimo 24	X			
1.15	Velocidad máxima o frecuencia turbo máximo debe estar para mínimo ocho núcleos: Mínimo 5.7 GHZ.	X			X
1.16	Memoria Caché Inteligente: Mínimo 36 MB	X		X	
1.17	Debe permitir la ejecución de cargas de trabajo de IA.	X		X	
1.18	Indicar link del fabricante donde se pueda verificar el componente.	X		X	
1.19	Tipo: Corporativo y Modelo para ambiente empresarial. El BIOS debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING. Debe ser verificable mediante carta emitida por el fabricante del equipo. Todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador deben ser verificables en la página WEB del fabricante del procesador o mediante certificación del fabricante del equipo.	X		X	
1.20	Anexar certificación o página web del fabricante del procesador ofertado, donde se verifique que el procesador es para ambiente	X		X	

	corporativo y/o Workstation, y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas (anexar certificación y/o página web).				
1.21	Chipset Corporativo WORKSTATION: especificar	X		X	
1.22	La tarjeta madre debe ser compatible con el procesador y todos los periféricos solicitados.	X		X	
ADMINISTRACIÓN FUERA DE BANDA		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.23	Mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda.	X		X	
DISCO DURO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.24	Disco duro 1: Sistema Operativo – Corresponde a disco duro interno PCIe Gen 4 M.2 NVMe SSD con capacidad mínima de 1 TB.	X		X	
1.25	Disco duro 2: Base de Datos – Corresponde a disco duro interno PCIe Gen 4 M.2 NVMe SSD con capacidad mínima de 2 TB.	X		X	
1.26	Disco duro 3: Datos – Corresponde a disco duro interno PCIe M.2 Gen 4 NVMe SSD con capacidad mínima de 4 TB.	X		X	
MEMORIA RAM		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.27	Mínimo: 256 GB DDR5 a 6400 MHz (4X64GB).	X		X	
TARJETA GRÁFICA		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.28	Marca: Especificar	X		X	
1.29	Modelo: Especificar	X		X	
1.30	Núcleos de procesamiento: mínimo 9728 CUDA	X			X
1.31	Frecuencia básica: Mínimo 2.21 GHz	X			X
1.32	Frecuencia modificada: Mínimo 2.51 GHz	X			X
1.33	Temperatura: Debe especificar en su ficha técnica que la GPU no superará los 90 grados centígrados.	X		X	
1.34	Memoria: mínimo 16 GB GDDR6X	X		X	
1.35	Interface de sistema: Mínimo PCI Express 4. x16	X		X	
1.36	Ancho de banda de memória: Mínimo 448 GB/s	X			X
1.37	Conectores de visualización: Mínimo 1 HDMI y 3 DisplayPort	X			X
FUENTE DE PODER		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.38	Marca: Por Especificar	X		X	
1.39	Modelo: Por Especificar	X		X	
1.40	La fuente debe incluir refrigeración por líquido para la CPU.	X			X
1.41	Fuente de Poder: el rango de la fuente de poder debe estar a mínimo 1000 watts y máximo 1200 watts, que soporte una eficiencia del 92% y que cumpla con certificación 80 PLUS: Interna Platinum o superior. La fuente de poder debe ser compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado.	X			X
1.42	Factor de forma: Torre	X		X	
MONITOR		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.43	Cantidad: Uno (01) por cada estación de trabajo.	X		X	
1.44	Tipo de pantalla: LED de mínimo 32" o superior.	X			X
1.45	Debe permitir ajusta la altura.	X		X	
1.46	Debe permitir ajustar la inclinación.	X		X	
1.47	Debe permitir el giro sobre el mismo eje de la base de la pantalla.	X		X	
1.48	Resolución de la pantalla: Mínimo 1920×1080	X		X	
1.49	Tasa de refresco: Mínimo 120 Hz.	X			X
1.50	Puertos de conexión integrados: Display Port, HDMI, mínimo (04) USB 3.1 a 5 GB/s	X		X	
1.51	Deber incluir los cables de conexión de corriente y de video necesarios para su funcionamiento, por pantalla.	X		X	
1.52	La salida de video de la tarjeta debe ser compatible con las entradas de video del monitor, permitiendo conectar el monitor.	X		X	
1.53	Se debe anexar el DataSheet de los monitores a ofertar donde se evidencien las características relacionadas y los puertos de conexión de acuerdo a los cables requeridos. Panel IPS 178°- Angulo de visión amplio que elimina el cambio de color en la pantalla, sin importar dónde y cómo se mire.	X		X	
PERIFÉRICOS		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.54	Debe incluir teclado (Teclado en español, numérico a prueba de	X		X	

	salpicaduras o derrame de líquidos) y mouses inalámbricos (con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll).				
1.55	Debe incluir conexión Bluetooth y permitir conexiones a 2.4 GHz y 5GHz.	X		X	
	PUERTOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.56	Debe incluir lectora quemadora de Blu-ray, DVD y CD	X			X
1.57	Debe incluir los adaptadores y cables necesarios para el funcionamiento de la estación de trabajo con todos sus periféricos.	X		X	
1.58	Debe incluir entrada y salida de audio con conexión de 3.5mm	X		X	
1.59	Debe incluir mínimo conexión WIFI versión 7	X		X	
1.60	Debe incluir mínimo 2 puertos Gigabit Ethernet (RJ45) //10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.	X			X
1.61	Debe incluir mínimo 2 puertos USB 3.2 Gen2 tipo A en zona frontal, Los puertos deben ser de la última generación liberada en el mercado.	X		X	
1.62	Debe incluir mínimo 2 puertos USB 3.2 Gen2 tipo C en zona frontal, Los puertos deben ser de la última generación liberada en el mercado.	X		X	
1.63	Debe incluir mínimo 2 puerto Thunderbolt 5 USB tipo C en zona posterior, Los puertos deben ser de la última generación liberada en el mercado.	X			X
1.64	Debe incluir mínimo 1 puerto Thunderbolt tipo C en zona posterior, El puerto debe ser de la última generación liberada en el mercado.	X			X
1.65	Debe incluir mínimo 7 puertos USB 3.2 Gen2 tipo A en zona posterior, Los puertos deben ser de la última generación liberada en el mercado.	X			X
1.66	Debe incluir mínimo 1 puerto USB 3.2 Gen2 tipo C en zona posterior, El puerto debe ser de la última generación liberada en el mercado.	X			X
	BLOQUEADOR DE DISPOSITIVOS DIGITALES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.67	La estación de trabajo debe incluir hardware bloqueador contra escritura para dispositivos digitales	X		X	
1.68	El bloqueador contra escritura de dispositivos digitales, deberá permitir verificar de forma clara e inequívoca el modo de protección activo, la detección del dispositivo conectado y el estado operativo, mediante pantalla, indiciadores luminosos, interfaz de software u otros mecanismos equivalentes.	X		X	
1.69	El hardware bloqueador de dispositivos debe integrar mínimo las siguientes conexiones: Conexión IDE con protección contra escritura Conexión SATA con protección contra escritura Conexión SAS con protección contra escritura Conexión USB 3.0/2.0 con protección contra escritura Conexión FireWire IEEE 1394b con protección contra escritura Conexión PCIe con protección contra escritura	X		X	
1.70	La estación de trabajo debe incluir lectora contra escritura externa para tarjetas de memoria CF, SD, MICRO SD.	X		X	
1.71	La estación de trabajo debe contar con bandeja extensible y retractable con ventilación integrada.	X		X	
	SISTEMA OPERATIVO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.72	Licenciamiento para Windows 11 Professional OEM (Instalado en fabrica) de 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. Durante el tiempo de la garantía el contratista debe prestar todo el acompañamiento necesario para realizar las actualizaciones de los equipos al momento de que sean instaladas nuevas versiones.	X		X	
	PATCH CORD	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.73	Suministro Patch Cord categoría 6A de fábrica de mínimo 3 mts.	X		X	
	COMPATIBILIDAD	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.74	Las estaciones de trabajo deberán integrarse bajo una arquitectura de alto rendimiento optimizada para entornos de procesamiento de medios digitales, garantizando compatibilidad de hardware con las soluciones del sector. Por lo anterior, dentro de la ficha técnica se	X		X	

	debe tener en cuenta los requerimientos del software utilizado, así: - El procesador debe contar con arquitectura de 64 bits. - El sistema operativo soportado debe ser Windows 11. La estación de trabajo debe contener al menos 3 discos duros.				
	2. GENERALIDADES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2.1	**Garantía:** tres (03) años contra defectos de fabricación, a partir del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que esto genere costo para la Policía Nacional.	X		X	
2.2	El contratista debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años. (Anexar certificación).	X			X
2.3	La garantía ofrecida por el contratista deberá tener un control y seguimiento de los tickets generados para los soportes técnicos, donde se escale a los niveles adecuados para su solución y cierre.	X		X	
2.4	La Gestión de la garantía se realiza por parte del contratista mediante los casos creados por parte de Policía Nacional.	X		X	
2.5	El contratista deberá disponer los recursos necesarios para la atención de los casos, dentro de los tiempos definidos en el apartado de soporte técnico.	X		X	
	3. CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ENTREGADOS (APLICAN DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA)	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3.1	Si el equipo de cómputo presenta dos (2) veces la misma falla en el hardware, el contratista debe cambiar el equipo por un equipo nuevo de características iguales o superiores, en un tiempo máximo de (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla.	X		X	
3.2	Si el equipo de cómputo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el contratista debe cambiar el equipo de cómputo por un equipo nuevo de características iguales o superiores, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.	X		X	
	4. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4.1	En caso de presentarse fallas en los equipos adquiridos, el contratista es responsable de realizar la reparación por defectos del bien, suministro e instalación de los repuestos necesarios en los tiempos establecidos sin que esto genere costo alguno para la Policía Nacional.	X		X	
4.2	Es responsabilidad del contratista, asumir toda la logística necesaria para atender las fallas y reparaciones necesarias en los equipos de cómputo en los lugares donde los equipos se encuentren asignados, sin que esto genere costo alguno para la Policía Nacional.	X		X	
	5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5.1	Las propuestas se harán en forma clara. Deberán presentar la carta de representación del fabricante o de distribuidor autorizado donde se indique su nombramiento tanto por el tiempo de ejecución del contrato, como también en los tiempos de garantía.	X			X
	6. CERTIFICACIONES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
6.1	El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos son de un fabricante con representación en Colombia (Anexar certificación).	X			X
6.2	El oferente debe anexar certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con sistema operativo instalado por el fabricante. (Anexar certificación).	X			X
	7. SOPORTE TÉCNICO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
7.1	Al inicio del contrato se establecerá el procedimiento de solicitud de la garantía y soporte técnico ofertado.	X		X	
7.2	El horario de atención para las actividades de soporte técnico deberá ser los días hábiles de 08:00 a 18:00 horas.	X		X	
7.3	El contratista deberá poner a disposición de la Policía Nacional, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de casos:	X		X	

	• Mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web. • Número telefónico. • Correo electrónico. •				
7.4	El contratista deberá garantizar soporte técnico vía telefónica e Internet, como primer nivel de atención.	X		X	
7.5	El contratista deberá responder en un tiempo no mayor a 24 horas vía Email, la gestión de los requerimientos realizados en caso de presentarse fallas en el hardware.	X		X	
8. LUGAR DE ENTREGA		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8.1	La entrega de los computadores de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el presente estudio previo; serán entregadas en el almacén de intendencia de telemática de la Dirección de Inteligencia Policial ubicado en la avenida Boyacá # 142A – 55.	X		X	
9. SEGURIDAD DE INSTALACIONES		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
9.1	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y RESOLUCIÓN NÚMERO 04408 DEL 26 DIC 2024 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional	X		X	
10. OTRAS CONSIDERACIONES		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
10.1	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, según los códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) en la clasificación 43211500, para lo cual el oferente deberá acreditar contratos realizados por valor igual o superior a 137.07 S.M.M.L.V, de procesos adelantados con empresas públicas o privadas. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP).	X			X
10.2	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información de inteligencia o contrainteligencia, así como de los medios, métodos o agentes, que conozca en el marco de la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento responderán civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de la divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	X		X	
11. CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
11.1	El oferente deberá entregar en la oferta el documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes, el nivel de riesgo de su principal actividad económica y asimismo anexar la calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia anterior, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST*", en cumplimiento al art. 1 la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía	X		X	

	de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.				
11.2	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST" y Resolución 02232 del 01/08/20025 "Por el cual se actualiza política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional.	X		X	
11.3	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.	X		X	
11.4	En caso de presentarse un accidente de trabajo durante la ejecución del contrato, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución **1401** del **14/05/2007** del Ministerio de Trabajo y Protección Social "*Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo*" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.	X		X	
11.5	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato.	X		X	
11.6	En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando, atienda las recomendaciones durante la activación del plan de emergencia de las instalaciones policiales.	X		X	
11.7	En caso de que se desarrolle en la Dirección de Inteligencia Policial una auditoría del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación requerida del objeto contractual	X		X	
12. CLÁUSULAS DE AMBIENTALES		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
12.1	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.	X		X	
12.2	Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las instalaciones del contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.	X		X	
12.3	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable no se permite el embalaje en componentes de ICOPOR.	X		X	
12.4	El contratista deberá entregar los manuales de manera digital con el fin de aportar a la política cero papeles, establecidos en directiva presidencial 04/2012.	X		X	
12.5	El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado para lo cual entregara las fichas técnicas de los equipos al supervisor del contrato.	X		X	

CONCLUSIÓN: SUBSANACION OFERENTES.

1. **OBSERVACIONES OFERENTE DEINTEKO SAS**

El oferente **DEINTEKO SAS** no presento ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos técnicos requeridos en la primera evaluación.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **DEINTEKO SAS**, dando aplicabilidad al **literal m**, establecido por la entidad en el documento denominado CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

2. **OBSERVACIONES OFERENTE C.I. MORASU SAS**

El oferente **C.I. MORASU SAS** no presento ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos técnicos requeridos en la primera evaluación.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **C.I. MORASU SAS**, dando aplicabilidad al **literal m**, establecido por la entidad en el documento denominado CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

3. **OBSERVACIONES OFERENTE QUANTYC S.A.S**

La propuesta presentada por la empresa **QUANTYC S.A.S** en el marco del proceso contractual **PN DIPOL SA 017-2026** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES"**, ***No cumple:*** teniendo en cuenta que el oferente no cumplió con los siguientes ítems:

- **Ítem 1.15,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas del procesador; teniendo en cuenta que el componente ofertado cuenta con una velocidad máxima o frecuencia turbo máximo de 5.6 GHZ y no se ajusta a lo requerido por el ítem ya que la frecuencia turbo máximo debe estar para mínimo ocho núcleos: Mínimo 5.7 GHZ.

- **Ítem 1.30,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas de la tarjeta gráfica; ya que el componente ofertado no cuenta con los núcleos de procesamiento mínimo (9728 CUDA).

- **Ítem 1.31,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas de la tarjeta gráfica; ya que el componente ofertado no cuenta con la frecuencia básica mínima de 2.21 GHz.

- **Ítem 1.32,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas de la tarjeta gráfica; ya que el componente ofertado no cuenta con la frecuencia modificada mínimo 2.51 GHZ.

- **Ítem 1.40,** 32 el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con la fuente de poder que se solicita la cual debe incluir refrigeración por líquido para la CPU.

- **Ítem 1.41,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas fuente de poder, ya que el componente ofertado no cuenta con el rango de la fuente de poder, en el cual se establece que debe estar a mínimo 1000 watts y máximo 1200 watts, que soporte una eficiencia del 92% y que cumpla con certificación 80 PLUS: Interna Platinum o superior. La fuente de poder debe ser compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado.

- **Ítem 1.44,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas del monitor; ya que el monitor ofertado no se ajusta a lo solicitado por el ítem, en donde se establece que el monitor debe contar con LED de mínimo 32" o superior.

- **Ítem 1.49,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas del monitor, ya que la tasa de refresco ofertada no cuenta con un mínimo de 120Hz,

- **Ítem 1.56,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; ya que el componente ofertado no cuenta con lectora quemadora de Blu-ray.

- **Ítem 1.60,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 2 puertos Gigabit Ethernet (RJ45) // 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.

- **Ítem 1.63,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 2 puertos Thunderbolt 5 USB tipo C en zona posterior, los puertos deben de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **Ítem 1.64,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 1 puerto Thunderbolt tipo C en zona posterior, el puerto debe de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **Ítem 1.65,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 7 puertos USB 3.2 Gen 2 tipo A en zona posterior, los puertos deben de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **Ítem 1.66,** el oferente no cumple con las especificaciones mínimas requeridas con puertos; debe incluir mínimo 1 puerto USB 3.2 Gen 2 tipo C en zona posterior, el puerto debe de ser de la última generación liberada en el mercado.

- **ítem 2.2,** no anexo la certificación de suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años.

- **Ítem 5.1,** el oferente no presento la carta de representación de fabricante o de distribuidor autorizado donde se indique su nombramiento tanto por el tiempo de ejecución del contrato como también en los tiempos de garantía.

- **Ítem 6.1,** el oferente no anexo la certificación donde indique que los equipos ofrecidos son de un fabricante con representación en Colombia.

- **Ítem 6.2,** el oferente no anexo certificación que indique que los equipos cuentan con el sistema operativo instalado por el fabricante.

- **Ítem 10.1,** el oferente no anexo el RUP por lo cual no se pudo verificar la experiencia para el cumplimento del Ítem.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **QUANTYC S.A.S**, dando aplicabilidad al **literal I**, establecido por la entidad en el documento denominado CAUSALES DE RECHAZO DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026 que a la letra dice:

i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

4. **OBSERVACIONES OFERENTE INTERNET SOLUTIONS SAS**

El oferente **INTERNET SOLUTIONS SAS** presentó los documentos subsanables dentro del término señalado en el cronograma del proceso, permitiéndole la habilitación contractual, según la verificación de la evaluación del comité técnico **CUMPLE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, indicar que el oferente INTERNET SOLUTIONS S.A.S. subsanó todas las observaciones en cuanto a los documentos técnicos y queda habilitado para continuar con el proceso contractual.

Atentamente,

Subintendente **JOSE DILLER GALINDEZ BENAVIDES**
Comité técnico proceso PN DIPOL SA 017-2026

Patrullero **SANTIAGO CANO OSPINA**
Comité técnico proceso PN DIPOL SA 017-2026

Patrullero **VICTOR HUGO CAMPO LAMILLA**
Comité técnico proceso PN DIPOL SA 017-2026

Elaboró: PT. Víctor Hugo Campo Lamilla
DIPOL / AOPEI

Revisó: PT. Santiago Cano Ospina
DIPOL / AOPEI

Elaboró: SI. José Diller Galindez Benavidez
DIPOL / AOPEI

Fecha de elaboración: 16/04/2026
Ubicación: W:\2026\Contratos\ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES\Evaluación

Avenida Boyacá 142ª – 55 Piso 2, Bogotá
Teléfonos: 5185704
dipol.aopei-fue@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ÁREA OPERACIONES DE INTELIGENCIA

GS- 2026 - 015300 **/ DIPOL – SUINP – 20.1**

Bogotá D.C., 16 ABR 2026

Señorita subteniente
ANGELA XIOMARA ACERO ROMERO
Gerente del proceso PN DIPOL SA 017-2026
Avenida Boyacá 142A - 45
Bogotá D.C.

Asunto: revisión subsanación comité jurídico proceso PN DIPOL SA 017-2026

En atención a los mensajes de datos No. 0428 ARLOF - GRUCO y No. 0429 ARLOF – GRUCO del 16/04/2025, y dando alcance a la comunicación oficial GS-2026-014785-DIPOL del 13/04/2026 *(evaluación comité jurídico)*, respetuosamente nos permitimos enviar a mi subteniente, la revisión realizada por este comité a las subsanaciones presentadas por los oferentes **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** y **QUANTYC SAS**, en el marco del proceso PN DIPOL SA 017-2026, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL"***, así:

ÍTEM	ASPECTOS A EVALUAR	OFERENTES			
1.2	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	QUANTYC SAS	DEINTEKO SAS	C.I. MORASU SAS
1.2.1	Carta de presentación de la oferta de acuerdo al formulario No 1.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
1.2.2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o proponente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2.3	Contraloría General de la República.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Inhabilidades de la página de la Policía Nacional Ley 1918 de 2018.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Ley 1801 de 2016.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Registro de deudores alimentarios morosos Ley 2097 del 2021.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2.4	Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2.5	Certificación expedida por el revisor fiscal debidamente registrado - Pago de los aportes parafiscales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fotocopia de la tarjeta profesional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Planilla del último pago de los aportes de salud, pensiones y parafiscales.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.2.6	Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formulario No 3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2.7	Formulario No. 4 acuerdo de confidencialidad de la información.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2.8	Formulario No. 5 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.2.9	Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
1.2.10	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Renovada matricula mercantil para el año 2026.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Registro Único de Proponentes.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

1.2.11	Certificación expedida por el MINTIC – REDAM.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
1.2.12	Formato No. 1 requisitos propuestas conjuntas o personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
1.2.13	Formato No. 2 inhabilidades e incompatibilidades.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

RESUMEN SUBSANACIÓN INTERNET SOLUTIONS S.A.S.

El oferente presentó los documentos subsanables dentro del término señalado en el cronograma del proceso, permitiéndole la habilitación contractual. Según la verificación de la evaluación del comité jurídico **CUMPLE**.

RESUMEN SUBSANACIÓN QUANTYC SAS

1. **NO CUMPLE** con el requisito jurídico habilitante **1.2.5**, toda vez que el oferente **QUANTYC SAS** allegó la planilla del pago de los aportes **periodo salud 2026-02 y periodo pensiones 2026-01**; sin embargo, no se evidencia el último pago de estos aportes, como lo indica el pliego de condiciones.

   *"LAS PERSONAS JURÍDICAS APORTARÁN A LA CERTIFICACIÓN, **LA PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO DE LOS APORTES DE SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1670 DE 2007. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

2. **NO CUMPLE** con el requisito jurídico habilitante **1.2.10**, toda vez que el oferente **QUANTYC SAS** si bien anexó certificado de trámite de la renovación, **no allegó el *"REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES"***, como lo establece el pliego de condiciones:

   ***"DE IGUAL FORMA ALLEGAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** TENER EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA RENOVACIÓN DE ESTE REGISTRO DEBE REALIZARSE ENTRE EL 1.º DE ENERO Y A MÁS TARDAR EL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

   Con fundamento en lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **QUANTYC SAS**, dando aplicabilidad al **literal m)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026"*, que a la letra dice:

   *m) **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES**, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

OBSERVACIONES DEINTEKO SAS

El oferente **DEINTEKO SAS** no presentó ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos jurídicos habilitantes requeridos en la primera evaluación.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **DEINTEKO SAS**, dando aplicabilidad al **literal m)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026"*, que a la letra dice:

*m) **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES**, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)*

OBSERVACIONES C.I. MORASU SAS

El oferente **C.I. MORASU SAS** no presentó ningún documento de subsanación conforme a los requerimientos jurídicos habilitantes requeridos en la primera evaluación.

Frente a lo anterior, **SE RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente **C.I. MORASU SAS**, dando aplicabilidad al **literal m)**, establecido por la entidad en el documento denominado *"CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO PN DIPOL SA 017-2026"*, que a la letra dice:

m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente. (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto original)

CONCLUSIONES

OFERENTES	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE
DEINTEKO SAS	NO CUMPLE
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE

Finalmente, indicar que el oferente **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** subsanó todas las observaciones en cuanto a los documentos jurídicos y queda habilitado para continuar con el proceso contractual.

Atentamente,

Patrullero **CATHERINE VARGAS URZOLA**
Integrante Comité Jurídico PN DIPOL SA 017-2026

Intendente **CARLOS ALBERTO ARREOLA VARELA**
Integrante Comité Jurídico PN DIPOL SA 017-2026

Carlos E. Pinzón
Intendente **CARLOS EDUARDO PINZÓN FIGUEROA**
Integrante Comité Jurídico PN DIPOL SA 017-2026

Elaboró: PT. Catherine Vargas Urzola
CODIT - GUTAH

Revisó: IT. Carlos Alberto Arreola Varela
DIPOL- ARCOT

Carlos E. Pinzón
Revisó: IT. Carlos Eduardo Pinzón Figueroa
DIPOL- AOPEI

Fecha de elaboración: 16/04/2026
Ubicación: Z:\2026\ASESORIA JURIDICA\DOCUMENTOS DE APOYO\02. ADMINISTRATIVO 2020 - 2025\15. CONTRATOS

Avenida Boyacá 142A - 55
Teléfono: 5159621
dipol.aopei@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTO

GS - 2026 - 015347 / ARLOF – GUFIP – 20.1

Bogotá D.C, 16 de abril de 2026

Señor (a) subteniente
ANGELA XIOMARA ACERO ROMERO
Gerente invitación PN DIPOL SA 017-2026
Dirección de Inteligencia Policial
Avenida Boyacá 142A - 55
Bogotá D.C.

Asunto: evaluación comité económico

Respetuosamente me permito informar a mi subteniente, los resultados de la evaluación del comité económico del proceso PN DIPOL SA 017-2026 **"ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL",** de acuerdo a los documentos subsanables allegados por las empresas así.

Documentos de verificación de carácter financiero

DOCUMENTOS PROPONENTES	CERTIFICACIÓN BANCARIA	FORMULARIO No.2
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DEINTEKO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INTERNET SOLUTIONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE

Indicadores financieros

INDICADORES PROPONENTES	ÍNDICE LIQUIDEZ	ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	ÍNDICE RENTABILIDAD PATRIMONIO	ÍNDICE RENTABILIDAD ACTIVO
C.I. MORASU SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DEINTEKO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
INTERNET SOLUTIONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Observaciones

1. La empresa **C.I. MORASU SAS**, incurre en causal de rechazo por medio del literal (L) "*La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación*", teniendo en cuenta que no emitieron respuesta dentro de los plazos establecidos a las

observaciones solicitadas en la comunicación oficial No. GS-2026-014538-DIPOL del 10/04/2026.

2. Le empresa **DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS - DEINTEKO SAS**, incurre en causal de rechazo por medio del literal (L) "*La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación*", teniendo en cuenta que no emitieron respuesta dentro de los plazos establecidos a las observaciones solicitadas en la comunicación oficial No. GS-2026-014538 -DIPOL del 10/04/2026.

3. *Según el pliego de condiciones en el numeral 1.3.1 FORMULARIO No 2 "el oferente deberá diligenciar y allegar formulario datos básicos beneficiario cuenta junto con la certificación bancaria vigente,* por lo anterior, la empresa **INTERNET SOLUTIONS S.A.S**, **CUMPLE**, teniendo en cuenta que subsanó la documentación requerida por el comité económico.

   En relación con el Registro Único de proponentes (RUP), se precisa que el documento aportado correspondiente al año 2024 se considera válido, en la medida en que la información contenida en el mismo conserva su vigencia y firmeza mientras se surte el trámite de renovación, hasta tanto la información actualizada adquiera firmeza. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al RUP. Por lo tanto, se procedió a evaluar con la información aportada y en cuanto a los indicadores financieros **CUMPLE**, ya que están de acuerdo a lo determinado en los pliegos de condiciones para dicho proceso de contratación.

4. Se le establece causal de rechazo por medio del literal (L) "*La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación*", a la empresa **QUANTYC SAS**, por no allegar la certificación bancaria y el Registro Único Proponentes (RUP) requeridos en la etapa de observaciones solicitadas en la comunicación oficial No.GS-2026-014538 -DIPOL del 10/04/2026, dentro del plazo otorgado para subsanar, incumpliendo los requisitos, lo cual impide su habilitación dentro del proceso de contratación.

Por último, nos permitimos indicar que el señor subteniente **JUAN PABLO GUTIÉRREZ CUESTA**, se encuentra en novedad administrativa en comisión de servicio.

Atentamente,

Intendente Jefe **RAUL DARIO NEIRA URREGO**
Evaluador comité económico PN DIPOL SA 017-2026

Patrullero de Policía **CARMEN ALICIA RAMOS CONDE**
Evaluador comité económico PN DIPOL SA 017-2026

Elaboró: PT. CARMEN ALICIA RAMOS
SUINP – ARLOF

Revisó: IJ. RAUL DARIO NEIRA URREGO
DIPOL – AOPEI

Fecha de elaboración: 16/04/2026
Ubicación: Z:\2026\GRUFI\CONTABILIDAD/COMUNICACIONESOFICIALES

Avenida Boyacá 142 A 55 Bogotá
Teléfonos 5189222
dipol.arlof-cot@dipol.gov.co
www.policia.gov.co